



**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PEDIDO No. COL-126-008-2019
"SERVICIO DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA NACIONAL E INTERNACIONAL"**

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PEDIDO PARA EL "SERVICIO DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA NACIONAL E INTERNACIONAL" NÚM. COL-126-008-2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS MANUEL ALCARAZ MENDOZA, SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN COLIMA Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARIA" Y POR LA OTRA "REDPACK, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ CHAPA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- **DE LA ADJUDICACIÓN.-** Esta adjudicación se llevó a cabo como resultado del procedimiento de Licitación Pública No. LA-016000997-E46-2019, de conformidad con el artículo 28, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la SECRETARÍA tuvo a bien adjudicar a "EL PROVEEDOR" el servicio objeto del Contrato Pedido que con este instrumento se modifica, que en adelante se denominará el SERVICIO.
- II.- **DEL CONTRATO PEDIDO.-** Con fecha 03 de junio de 2019, la SECRETARÍA celebró con "EL PROVEEDOR" el **CONTRATO PEDIDO DE SERVICIO DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA NACIONAL E INTERNACIONAL No. COL-126-008-2019**, por el que el PRESTADOR se comprometió a realizar el SERVICIO cuya descripción general se detalla en la Descripción Técnica anexa al mismo documento, en el que entre otras características, destacan las siguientes:
- a) **Importe.-** El Contrato Pedido se celebró en forma abierta por un importe mínimo de \$6,720.00 (Seis Mil Setecientos Veinte Pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido y un importe máximo de \$16,800.00 (Dieciséis Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, los pagos se realizan mensualmente, de acuerdo al número de servicios utilizados y contra la recepción de la factura correspondiente con los requisitos fiscales.
 - b) **Anticipos.-** No se otorgan anticipos.
 - c) **Vigencia del Contrato.-** del 03 de junio de 2019 al 31 de diciembre de 2019.
 - d) **Garantía de Cumplimiento.-** El PRESTADOR garantizó el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en el Contrato mediante fianza No. 2038049 de fecha 05 de junio de 2019, expedida por **CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.**, a favor de la Tesorería de la Federación, con vigencia abierta para permitir que cumpla con su objeto.



DECLARACIONES

I.- Declara LA SECRETARIA:

- A) Que de conformidad con los artículos 1, 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le tiene conferidas el artículo 32 Bis del propio ordenamiento legal citado y las demás que le confieren expresamente las leyes y reglamentos.
- B) Que el Lic. Carlos Manuel Alcaraz Mendoza, Subdelegado de Administración e Innovación, Encargado del Despacho en la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Colima está facultado para suscribir el presente Convenio, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII y 40, fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- C) Que existe la necesidad de incrementar el tiempo de la vigencia del contrato y el importe del SERVICIO del Contrato a que se refiere el antecedente número dos romano de este Convenio, por lo que con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 92 de su Reglamento, se ha determinado modificar dicho Contrato.
- D) **Que la modificación propuesta consiste en incrementar la vigencia y el importe del Servicio por tal motivo la vigencia se amplía hasta el 31 de marzo del ejercicio fiscal 2020; así como el 20% de los montos mínimos y máximos originalmente contratados.**
- E) Que ha contemplado los fondos suficientes para cubrir el importe de los SERVICIOS en la partida 31801 de su Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2020.
- F) Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Calle Victoria No. 360, Col. Centro, C.P. 28000 en Colima, Col.

II.- Declara "EL PROVEEDOR"

- A) Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, por escritura pública No. 86725, de fecha 13 de enero de 1994, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Sobrino Franco, Titular de la Notaría Pública No. 49 del Distrito Federal.
- B) Que su representante se encuentra plenamente facultado para representar a "EL PRESTADOR", según consta en el testimonio de la escritura pública número 5019 del 21 de mayo de 2019, dando fe el LIC. José Antonio Manzanero Escutia, Titular de la Notaría Pública número 138 de la ciudad de México.



- C) Que tiene como objeto social entre otros, la relativa a: Prestar servicios acelerados de mensajería y paquetería nacional e internacional.
- D) Que no se encuentra impedida en forma alguna para celebrar este Convenio, por no encontrarse en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni contraviene lo dispuesto por el artículo 8º. de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en especial de sus fracciones XI, XII y XX, cuyo contenido declara conocer.
- E) Que conoce plenamente el contenido y alcances de las modificaciones que en este Convenio se prevén, por lo que ha considerado los factores necesarios para su óptimo cumplimiento y ejecución.
- F) Que conoce el contenido y alcances de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en especial los artículos 59 y 60, fracción IV del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
- G) Que la persona moral que represente se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal Número: RED-940114-JXP
- H) Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Av. Del Ferrocarril No. 25, piso 1, Col. Alce Blanco, Alcaldía Naucalpan de Juárez, c.p. 53370, de la Ciudad de México.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se obligan conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- La SECRETARÍA y El PROVEEDOR convienen en modificar las cláusulas Cuarta y Quinta del Contrato Pedido relativo a la Prestación del Servicio de Mensajería y Paquetería Nacional e Internacional Núm. COL-126-008-2019, de fecha 03 de junio de 2019, que ha quedado relacionado en el antecedente dos romano de este documento, con el objeto de incrementar el importe del mismo.

SEGUNDA.- IMPORTE.- La SECRETARÍA pagará al PROVEEDOR los precios presentados en su propuesta por el servicio relacionado en la misma, en tal sentido el importe mínimo será ahora de \$8,064.00 (Ocho Mil Sesenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, y un importe máximo de \$20,160.00 (Veinte Mil Ciento Sesenta Pesos 00/100 M.N.), IVA incluido.



TERCERA.- PERIODO.- La SECRETARIA y el PROVEEDOR convienen en ampliar el periodo de prestación del Servicio hasta el 31 de marzo de 2020.

CUARTA.- MODIFICACIÓN A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se exceptúa al Prestador de presentar la garantía de cumplimiento por este adendum al contrato pedido original, continuando vigente la garantía otorgada a que se refiere el antecedente II inciso d) del presente instrumento legal, hasta el término de su vigencia.

QUINTA.- RENOVACIÓN.- La SECRETARÍA y el PROVEEDOR acuerdan que salvo lo pactado en este Convenio, continúan con toda su fuerza y valor las estipulaciones contenidas en el Contrato Pedido de la prestación del servicio relacionado en el antecedente dos romano de este documento, por lo que manifiestan expresamente que la celebración del presente Convenio no implica renovación alguna, pues no ha sido su voluntad crear una nueva obligación.

SEXTA.- JURISDICCIÓN.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO EN DOS TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN, EN LA CIUDAD DE COLIMA EL DÍA 13 DE ENERO DEL AÑO 2020.

POR LA SECRETARIA

Lic. Carlos Manuel Alcaraz Mendoza
Subdelegado

POR EL PROVEEDOR

Lic. Francisco Javier Rodríguez
Chapa



TESTIGOS

Lic. Humberto Retana Santana
Jefe de la Unidad Jurídica

Lic. Rogelio Cruz Chavira
Jefe del Departamento de Recursos
Humanos y Materiales